

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera. En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza el cambio de emplazamiento del taller de embotellamiento de agua de mesa del pozo «El Cires II», de la finca «Manso Nadal», situada en el paraje «El Cires», del término de Argenton (Barcelona), propiedad de don Eduardo Forti Solé.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Forti Solé solicitando autorización para cambiar el emplazamiento del taller de embotellamiento de agua de mesa procedente del pozo «El Cires», de la finca «Manso Nadal», del término de Argenton (Barcelona), autorizado en 31 de mayo del corriente año.

Visto el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de fecha 14 de noviembre de 1960 en el que dice que el nuevo emplazamiento dista unos quince metros del primitivo.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Eduardo Forti Solé para desplazar la instalación del taller de embotellamiento al lugar indicado, en las condiciones expresadas en la autorización anterior de 31 de mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se declara la caducidad de la autorización fábrica cemento artificial portland de 27 de mayo de 1957 a don Rafael Ginard de la Puente, en Alhama de Aragón (Zaragoza).

Visto el expediente de la autorización concedida por esta Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 27 de mayo de 1957, para instalar en Alhama de Aragón (Zaragoza) una fábrica de cemento artificial «portland» de 60.000 toneladas métricas anuales de capacidad;

Resultando que no se han cumplido los plazos señalados en la autorización a partir de la aprobación del proyecto definitivo de fábrica, pues si bien el interesado da cuenta en 9 de diciembre de 1958 de haberse comenzado las obras, se invirtieron solamente algunos jornales en pequeños trabajos de movimiento de tierra, paralizándose seguidamente las obras por falta de avenencia con los propietarios de los terrenos,

hecho comprobado en la visita de la Jefatura de Minas de 9 de octubre de 1959;

Considerando que en cumplimiento de la condición décimo-sexta procede la caducidad de la autorización concedida,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de la autorización concedida a don Rafael Ginard de la Puente, en fecha 27 de mayo de 1957, para instalar una fábrica de cemento artificial «portland», de 60.000 toneladas métricas anuales de capacidad, en Alhama de Aragón (Zaragoza).

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, contra esta Resolución se podrá recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en la forma que determina el artículo 123 de la citada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

• • •

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la expropiación de las fincas que se citan.

Con fecha 17 de enero de 1961, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha resuelto lo siguiente:

Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1960, la urgente ocupación de las fincas que en los términos municipales de Avilés y Gozón han de ser afectadas por las obras de instalación de un teleférico de 7.200 metros de longitud entre la factoría de Avilés, de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., y Cabo Negro, en el mar Cantábrico, con destino a la evacuación de escorias de Hornos Altos, cenizas de la central térmica y residuos del lavadero, de cuya expropiación es beneficiaria la citada Empresa nacional;

Visto el artículo 52 de la Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957,

He acordado:

Que el levantamiento de las actas previas a la ocupación se verifique los días que a continuación se expresan para las fincas que en cada uno de ellos se señala, comenzando las operaciones a las diez de la mañana y pudiendo los interesados hacerse acompañar de sus peritos y un Notario a su costa:

Día 13 de febrero de 1961.—Fincas números 4, 5, 6, 7-A, 8, 9 y 11, de las que son propietarios, respectivamente, don Angel Menéndez García, don Francisco Fernández Nuevo, don Ramón Martínez García, don Manuel García García, doña Dolores Lobo Rodríguez, don Gaspar Suárez Fernández y don Angel Menéndez García.

Día 14.—Fincas números 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, de las que son propietarios, respectivamente, doña Dolores Lobo Rodríguez, herederos de Alejandro Bango Zaldúa, doña Manuela García Guardado, don Luis Menéndez García, don Manuel Menéndez García, don José Menéndez García y doña Rafaela Menéndez García.

Día 16.—Fincas números 21, 22, 24, 32, 33, 34 y 35, de las que son propietarios, respectivamente, don Manuel Suárez Álvarez, don Manuel Gutiérrez Álvarez, don José Inclán y herederos de Benigno Inclán, herederos de Generosa Vega, doña Josefa Fernández Suárez, doña Carmen González Prendés y herederos de José Granda Valdés, y don José Manuel González Gutiérrez.

Día 17.—Fincas números 35 bis, 37, 37 bis, 38, 39, 42 y 47, de las que son propietarios, respectivamente, don José Antonio Álvarez Álvarez, don José Manuel González Gutiérrez, don José Antonio Álvarez Álvarez, hijos de Jacinto García Robés, doña Eduarda Gutiérrez Fernández, don Benjamín Álvarez Menéndez y don Manuel García Robés.

Día 22.—Fincas números 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 56, de las que son propietarios, respectivamente, don Manuel García Robés y doña Laura Gutiérrez García, don Jacinto García Robés, herederos de Benigna Falcón Ovies, herederos de Jacinto García Robés, don Eladio Álvarez Álvarez, herederos de José Quevedo y don Eladio Álvarez Álvarez.

Día 23.—Fincas números 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 67, de las que son propietarios, respectivamente, viuda Conde Real Agrado, herederos de Rosa Álvarez Fernández, don Santiago Ovies,

Conde del Real Agrado, herederos de María Galán González, don José Fernández Alvarez y viuda Conde Real Agrado.

Día 1 de marzo.—Fincas números 68, 71, 71 bis, 77, 81, 83 y 96, de las que son propietarios, respectivamente, herederos de María Galán González, viuda Conde Real Agrado, don José María Macua, don Evaristo Fernández Alvarez, don Avelino Alvarez Muñiz, doña Mercedes Martínez Martínez y don Cesáreo Alvarez Muñiz.

Día 2.—Fincas números 104, 105, 106, 107, 110, 124 y 128, de las que son propietarios, respectivamente, doña Mercedes Martínez Martínez (104, 105, 110 y 124), don Cesáreo Alvarez Muñiz, don Marino Alvarez Alvarez y don Evaristo Fernández Alvarez.

Día 8.—Fincas números 134, 135, 140, 144 y 151, de las que son propietarios, respectivamente, viuda Conde Real Agrado, doña Mercedes Martínez Martínez (135, 140 y 151) y doña Celestina Alvarez Alvarez.

Día 9.—Fincas números 154, 159, 163, 164, 165 y 167-A, de las que son propietarios, respectivamente, doña Mercedes Martínez Martínez, don Jenaro Artime Alvarez, doña Manuela Gutiérrez García, doña Adela Fernández García (164 y 167-A) y don Indalecio Fernández Alvarez.

Día 15.—Fincas números 173-A, 174, 175 y 176, de las que son propietarios, respectivamente, viuda Conde Real Agrado, doña Manuela Gutiérrez García, herederos de Celestino Alvarez García y don José María Alvarez Alvarez.

Las fincas números 4 al 37, ambas inclusive, pertenecen al término municipal de Avilés y las restantes al de Gozón.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 19 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán, 394.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre el cupo global número 13 (Papeles especiales). Admisión de solicitudes.

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 13 (Papeles especiales). Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 1.175.000 (un millón ciento setenta y cinco mil dólares).

2.ª Pueden solicitarse dentro de este cupo las siguientes clases de papel: Papel y cartón soporte para fotografía, papel duplex, papel para condensadores y otros papeles y carbones para usos electrotécnicos, papel de impregnación, papel inatónico, papel de reporte litográfico, papel para calcomanías, papel para dibujo y calcar, papel y cartulina para máquinas estadísticas, cartón presspan y papel de filtro.

3.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

4.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 9 de marzo de 1961.

5.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuesto por beneficios: cuota industrial» o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias (especificando número y valor) concedidas con cargo a este cupo (antiguo número 43) durante el año 1960, y estado de realización de las importaciones.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 26 de enero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

MERCADO DE DIVISAS

GAMBIOS PUBLICADOS

Día 26 de enero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco francés	12,12	12,18
Franco belga	118,45	119,05
Franco suizo	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,05	60,40
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,90

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas del Decreto 2567/1960, de 29 de diciembre, que autorizaba al Ministerio de Información y Turismo a concertar mediante concurso la adquisición de cuatro bastidores de medidas y pruebas en emisoras de televisión, con destino a las emisoras de televisión de Tibidabo (Barcelona), Chamartin y Dos Castillas (Madrid) y La Muela (Zaragoza).

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, correspondiente al día 18 de enero de 1961, a continuación se reproduce rectificado debidamente el artículo segundo, que era el afectado por dicho error:

«Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos veinte, número setecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco, «Inversiones productoras de ingresos», y dentro de los ejercicios económicos de mil novecientos sesenta y uno, mil novecientos sesenta y dos, mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cuatro, de la siguiente forma: quinientas mil pesetas en el segundo ejercicio del bienio económico vigente, y una vez recibido el material de conformidad; quinientas mil pesetas en mil novecientos sesenta y dos, al cumplirse el primer año de garantía; un millón de pesetas en mil novecientos sesenta y tres, y el resto, hasta la cantidad total en que sea adjudicado el concurso, que no podrá exceder de cuatro millones novecientas noventa y seis mil pesetas, al expirar el plazo total de garantía fijado en el pleigo de condiciones técnicas y como plena seguridad del funcionamiento del mismo tomada por el Estado para estas adquisiciones, en el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro.»

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se vincula la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, a don Francisco Larrinaga Guericagoitia.

Tlmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Larrinaga Guericagoitia, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada, a don Francisco Larrinaga Guericagoitia, la casa barata y su terreno nú-